

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGEY y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville núm. 12. En Londres, MOOREHEAD STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144 EXTRANJERO. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á los Sres. Borrás, Canals y compañía la concesion definitiva de un ferro-carril que, partiendo de Reus, termine en Montblanch.

Art. 2.º La concesion no podrá hacerse hasta que se hayan llenado todos los requisitos que previene la legislación vigente para estos casos.

Art. 3.º La construcción de este ferro-carril se hará con arreglo á los planos aprobados por el Gobierno en Real orden de 27 de Junio de 1857, debiendo empezarse los trabajos dentro de los tres meses, y quedar concluidos antes de terminar los tres años, contados desde la fecha de la concesion definitiva.

Art. 4.º Esta concesion se hará por 99 años, sin subvencion alguna del Estado, ni de las provincias; pero disfrutando los concesionarios de todos los beneficios que la ley concede á las empresas de ferro-carriles.

Art. 5.º Las tarifas máximas de peaje y transporte para esta línea serán las que acompañan al proyecto aprobado por la citada Real orden de 27 de Junio de 1857. Estas tarifas podrán revisarse de comun acuerdo con otra empresa que construya un ramal de ferro-carril que, partiendo de Tarragona y pasando por Valls, empalmase con la línea que es objeto de la presente ley.

Art. 6.º Queda igualmente autorizado el Gobierno para fijar, oyendo á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el material que la empresa concesionaria podrá importar del extranjero, con opcion al abono de los derechos del arancel y demas que señala el párrafo quinto del art. 20 de la ley de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—YO LA REINA.—Refréndado.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Miguel Ravella y D. Carlos Augusto Moreau, apoderado de los Sres. Corbiere, Laurean y Conde de Seraincourt, la concesion de un ferro-carril que, partiendo de Granollers y pasando por Vich y Ripoll, termine en el criadero carbonifero de San Juan de las Abadesas.

Art. 2.º La concesion no podrá hacerse hasta que se hayan llenado todos los requisitos que previene la legislación vigente para estos casos.

Art. 3.º Este ferro-carril deberá construirse según el sistema Arnoux, conforme al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Junio de 1857, quedando obligada la empresa á principiar los trabajos dentro de los cuatro meses siguientes á la publicacion de la concesion, y á dar completamente terminada la construcción de la línea á los cuatro años de haberla comenzado.

Art. 4.º Esta concesion se hará por 99 años, sin subvencion alguna del Estado ni de las provincias; pero disfrutando los concesionarios de todos los beneficios que la ley concede á las empresas de ferro-carriles.

Art. 5.º Las tarifas máximas de peaje y transporte para esta línea serán las que acompañan al proyecto aprobado por la citada Real orden de 4 de Junio de 1857.

Art. 6.º Queda igualmente autorizado el Gobierno para fijar, oyendo á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el material que la empresa concesionaria podrá importar del extranjero, con opcion al abono de los derechos del Arancel y demas que señala el párrafo quinto del art. 20 de la ley de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855.

cientos cincuenta y siete.—YO LA REINA.—Refréndado.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, con objeto de encauzar en el término del mismo pueblo los rios Sequillo y Villalvierno, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos sobre el proyecto que acompaña al citado expediente el Gobernador de la provincia de Valladolid con oficio de 25 de Mayo último; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el indicado proyecto, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 298,302 rs., autorizando al Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, por lo que respecta á este Ministerio, para que pueda llevar á cabo las obras comprendidas en el, con sujecion al proyecto de encauzamiento general del rio Sequillo, aprobado por Real orden de 3 de Setiembre de 1849, del cual forma parte, y disponiendo que las obras sean inspeccionadas por el Ingeniero de la provincia durante el curso de su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de D. Juan Rebutello, se ha dignado autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de una vía férrea que partiendo de Jerez de la Frontera termine en la ciudad de Arcos; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun lo prevenido en el artículo 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general sobre las reformas que convendrá introducir en la parte del Arancel referente al coral.

En su vista, y considerando: 1.º Que no es justo equiparar al pescado por españoles en cualquiera punto, y conducido por buques españoles tambien, con el de procedencia extranjera;

2.º Que á virtud del sistema establecido sobre derecho diferencial de bandera, el coral de dicha procedencia debe adeudarse 10 céntimos más en la extranjera que en la nacional;

Y 3.º Que no puede sostenerse la libertad de derechos para un objeto manufacturado cuando la primera materia los paga, porque, lejos de protegerse perjudicialmente á la industria del país reduciendo á la nulidad la importacion de aquella, que es precisamente la que se quiere favorecer; y que el derecho de 15 por 100 sobre el valor de 300 rs. libra al coral labrado se halla en armonía con el que la partida 31 del Arancel fija á este producto cuando viene en adornos y aderezos: pero con el cual no conviene amalgamarle por completo, en razon á que pagarian un mismo derecho artículos de diferente valor; S. M., de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, se ha servido resolver:

1.º Que la nota 12 del Arancel se redacte en los términos siguientes: «Será libre de derechos á su importacion en el Reino el coral pescado por españoles y conducido directamente de las pesquerías á la Peninsula en bandera nacional.»

2.º Que la libra del coral de procedencia extranjera adeude, segun la partida 368 del Arancel, un real 90 céntimos en bandera nacional y 10 céntimos más en extranjera;

3.º Que el coral labrado en camafios, cuentas ú otras piezas de cualquiera forma, libre ahora su introduccion por la partida 369, adeude en lo sucesivo 45 rs. por libra en bandera nacional y 45 reales 40 céntimos en extranjera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que los nombramientos de los estancieros estuvieron anteriormente á cargo de esa Direccion general; de que á propuesta de la misma se confirió á los Intendentes por Real orden de 18 de Noviembre de 1830 la atribucion de nombrar los estancieros á la décima con sujecion á las reglas que en aquella se establecian; y de que por Real orden de 10 de Mayo de 1850 se trasladó á los Gobernadores de provincia las facultades de los antiguos Intendentes, y de que por la aclaracion hecha en Real orden de 23 de Noviembre de 1853 quedó á cargo de los expresados Gobernadores el nombramiento de toda clase de estancieros.

Enterada asimismo de que por diferentes causas han dejado de observarse en algunas ocasiones las reglas establecidas respecto á las cualidades que deben reunir los estancieros, y queriendo S. M. que el desempeño de los referidos cargos recaiga precisamente en individuos, que ademas de haber servi-

do en el ejército ó en otras carreras, ó que sean viudas ó hijas de estos, tengan medios para pagar al contado los efectos con que han de surtir los estancos, para proporcionarles una subsistencia decorosa en premio de servicios prestados al Estado, se ha servido resolver que cesen los Gobernadores en la atribucion de nombrar los estancieros, y que aquella vuelva á radicarse en esa Direccion general, para que con la unidad que corresponde pueda realizarse cumplidamente la voluntad de S. M.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del dia 28 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuación se expresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Orense.

Para el curato de San Jorge de Acebedo á Don Miguel Jerónimo Bolaño. Para el de Santiago de Amindal á D. José Gil Perez. Para el de San Adrian de Gojo á D. José Tomas Fernandez.

Para el de Fisan de Cobas á D. José Oparó. Para el de San Salvador de Cristosendo á Don José Antonio Rodriguez. Para el de Santa Maria de Lampaza á D. José Fidalgo.

Para el de San Gines de la Peroja á D. Fructuoso Ovelar. Para el de Santa Maria de Salamonde á D. Manuel Cadaya. Para el de San Salvador de Torno á D. Eugenio Alonso.

Para el de San Salvador de Bual á D. Salvador Carballo. Para el de San Julian de Celaguantes á D. Perfecto Rodriguez Ontanuro. Para el de Santa Marina de Coreores á D. Antonio Pato.

Para el de Santa Maria de Couso y Avion á Don José Benito Janeiro. Para el de San Juan de Lajas á D. Antonio Tavoada. Para el de Santa Maria de Larba á D. Antonio Fernandez.

Para el de San Martin de Loiro á D. Manuel de Castro. Para el de San Salvador de Rabal á D. Veremundo Dominguez. Para el de San Mamed de Lobreguade á D. Manuel Maria Rodriguez.

Para el de San Salvador de Vide de Miño á Don José Benito Saeta. Y para el de Santa Maria de Bobadela de Celanova á D. Manuel Rodriguez.

Diócesis de Ceuta.

Para el curato de la parroquia auxiliar de Santa Maria de los Remedios de la ciudad de Ceuta á Don Juan de Dios Ruiz Victoria.

Diócesis de Tarrazona.

Para el curato de Santa Maria Magdalena de Montagud á D. Timoteo Hernandez. Para el de San Juan Bautista de Velilla de Jiloca á D. Braulio Bernandez. Para el de la Asuncion del lugar de Pardos á D. Roman Terres.

Para el de San Pedro de Veraton á D. Pio Mateo. Para el de San Miguel de Inoges á D. José Brun. Para el de Santa Maria Magdalena de Fuentes Trun á D. Manuel Maria de los Milagros Ruiz. Y para el de Santa Engracia de Añaveja y anejo de Conejares á D. Antonio Jimenez.

Diócesis de Vich.

Para el curato de Avinyó á D. Manuel Borralleras. Para el de Jorbá á D. Francisco Cortinas. Para el de Odena á D. Jacinto Tonen. Para el de Albarells á D. Juan Vilalta. Para el de Argensola á D. Esteban Frangas. Para el de Baucells á D. Juan Coll. Para el de Boixadors á D. José Vergos. Para el de Brull á D. José Planas. Para el de Castellar á D. Ramon Terradellas. Para el de Terueros á D. Jaime Canyellas. Para el de Guardiola á D. Segismundo Clausella.

Para el de Llossas á D. Jaime Oliveras. Para el de Santa Coloma de Queralt á D. José Güell. Para el de Susqueda á D. Martin Serra. Para el de Vallfogona á D. Jaime Casals. Para el de Vilanova de Sau á D. Antonio Font. Para el de Vallespirans á D. Cosme Serrat. Y para el de Vellers á D. Pantaleon Bracons.

Diócesis de Badajoz.

Para el curato de Santa Maria del Castillo de Olivenza á D. Juan Antonio Santan. Para el de Santa Maria Magdalena de Olivenza á D. Demetrio Gudino. Para el de San Bartolomé de Feria á D. Plácido Sobido. Para el de Nuestra Señora de Gracia de Talavera la Real á D. Manuel Alvaro Rubio.

Para el de la Purificacion de Villalba á D. Francisco Delgado. Para el de la Asuncion de la Parra á D. Cándido Moreno.

Para el de Santa Ana de Fregenal á D. Miguel Giles. Para el de la Esperanza de Valencia del Ventoso á D. Manuel Fernandez Arteaga. Para el de Santa Maria de Soterrano de Barcarota á D. Antonio Vinagre y Cala. Para el de San Marcos de Oliva de Jerez á Don José Mulero.

Para el de los Remedios de Zahinos á D. Juan Bautista Rivera. Para el del Salvador de Puebla del Maestre á D. Andres Villarroya. Para el de Nuestra Señora la Antigua de Valverde de Burguillos á D. Genaro Caballero. Para el de San Lorenzo de la Morera á D. José Sanguino.

Para el de San Pedro Mártir de Alconera á Don Santiago Bernaldez. Para el de la Concepcion de Valencia de Mombuy á D. Juan José Moreno. Para el de Santa Maria de Corte de Peleas á Don Juan Cacho.

Para el de la Asuncion de Villareal á D. Antonio Francisco Torres. Para el de San Benito de la Contienda á D. Hipólito Maria Lobato. Y para el de San Onofre de la Lapa á D. Narciso Navarro.

Diócesis de Avila.

Para el curato de Narros del Castillo á D. Gregorio Hernando. Y para el de Navalperal de Pinares á D. Manuel Dionisio Lopez.

Diócesis de Canarias.

Para el curato de las Palmas, San Agustin, á D. Salvador Rivero. Para el de las Palmas, Santo Domingo, á D. Pedro Quevedo. Para el de las Palmas, San Bernardo, á D. Cristóbal Caballero.

Para el de Guía á D. Francisco Bernardo Guerra. Para el de Terror á D. Antonio Florencio Jorge. Para el de Oliva á D. José Viera y Cubas. Para el de Agüinos á D. Pedro Saavedra. Para el de Vegas de Santa Brígida á D. Sebastian Cacerdin.

Para el de Moya á D. Juan Gonzalez. Para el de Artenara á D. Manuel Jimenez. Para el de San Bartolomé de Junta á D. Pedro Manuel Suarez. Para el de Antenara á D. Antonio Dávila. Para el de Ingenio á D. José Rafael Perez. Para el de Vega de San Mateo á D. Francisco Perez.

Para el de Tinajo á D. Manuel Sierra. Para el de Arguinegueros á D. José Quintana. Para el de San Lorenzo á D. Cristóbal Ramirez. Para el de Mogan á D. Juan Lopez. Para el de Arrecife á D. Juan Nepomuceno Torres.

Abadía de San Victorian.

Para el de Egep á D. Gonzalo Perez. Para el de Biscas de Obarra á D. José Olivera. Para el de Charro á D. Mariano Buil. Para el de Aguascaldeos á D. Domingo Bestolin. Para el de Espuga á D. Marcos Ballarín. Para el de Barbañen á D. Francisco Soler. Para el de Campo á D. Toribio Paul. Para el de Torredesera á D. Felipe Lopez. Madrid, 31 de Julio de 1857.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Eolo, del apostadero de las Baleares, y la escampavía Resolución, de Algeciras, apresaron en aguas de sus respectivos cruceros dos embarcaciones, conteniendo 20 bultos de tabaco y nueve de géneros.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

MONTE-PIO MILITAR.

3 Julio 1857.—Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña Teresa Paulin y Quijano. Al mismo.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Celestina Garcia y Olivares.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Segundo al Teniente Coronel D. Vicente Malif y Brinole, segundo Comandante de infanteria retirado, la vuelta al servicio. Al mismo.—Id. mejora de retiro al Capitan graduado Teniente de infanteria D. José Magdaleno y Nado. Al mismo.—Id. al soldado retirado Baltasar Lobo Fresnillo. Al mismo.—Id. al id. Salomé Vazquez y Galvez. Al mismo.—Id. al guardia Alabardero D. Andres Ahumada y Hurtado. Al mismo.—Id. al Teniente graduado D. Pedro Benitez y Sanchez, sargento primero retirado, la vuelta al goce del premio de 40 rs. mensuales. Al mismo.—Id. abono de tiempo al Alférez de carabineros D. Policarpo Blanco.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Alférez de caballería D. Bartolomé Peco y Madridal. Al mismo.—Id. al Capitan de infanteria retirado Don Domingo Villaspesa y Gastiño.

Al mismo.—Id. mejora de retiro al Subteniente Don Francisco Lecuase y Romero. Al mismo.—Id. al soldado Valentin de la Puente y Rodrigo. Al mismo.—Id. al id. Juan Sanchez Oreajo y Mondex. Al mismo.—Id. al id. Benigno Aragon y Coreco. Al de Cataluña.—Id. al cabo primero de infanteria Valentin Picola y Ros.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al cabo primero Eulogio Sala y Babadan el retiro de 3 rs. diarios. Al mismo.—Id. al soldado Eugenio Jimenez el goce de la pension de 40 rs. mensuales. Al mismo.—Id. al id. Antonio Suarez Salamanca. Al mismo.—Id. á Petronilo Tutor. Al de Burgos.—Id. á Manuel Lastra y Fernandez. Al de Navarra.—Id. á Francisco Olletas Equabas la pension de 30 rs. mensuales.

Al mismo.—Id. la vuelta al servicio al Alférez Don Juan Valcarlos y Quiroga. Al de Castilla la Nueva.—Id. ingreso en el cuartel de Invalidos al soldado Vicente Perez Alonso. Al mismo.—Id. mejora de retiro al soldado Donato Sanchez Torral. Al de Cataluña.—Id. abono de tiempo al segundo Comandante de infanteria D. Pablo Ladrilla y Radamians. Al de Andalucía.—Negando el retiro de 100 rs. mensuales al guardia alabardero D. José de Noira y Estrada. Al de Galicia.—Id. abono de tiempo al Alférez D. Florencio Bernandez Sotelo.

Al mismo.—Id. mejora de retiro al soldado Dionisio Manresa y Prada. Al mismo.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Pedro Villa y Noguero. Al de Granada.—Id. la vuelta al goce de la pension de 10 rs. al cabo Francisco Guerrero. Al de Extremadura.—Id. al soldado Bernardo Blanco y Delgado.

INFANTERIA.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el empleo de Subteniente de infanteria al cadete procedente de artilleria D. Eduardo Uzurrun y Velasco. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente de infanteria D. Angel Gamarrá y Gutierrez. Al mismo.—Id. al id. del regimiento de Isabel II Don Juan Vargas y Terol. Al mismo.—Id. al id. del de Zamora D. Juan Aguado y Sesma.

Al mismo.—Id. empleo de Capitan de infanteria al Teniente de Borbon D. Arias Pardo y Bonanuz.

ARTILLERIA.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitan de artilleria D. Lorenzo Guillemi y Galvez. Al mismo.—Id. al primer Comandante de id. D. Fernando Camus y Nevé.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo permiso á José Serrano Lopez para construir una casa en la plaza de Isabel II de las Islas Chafarinas.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Declarando nula y sin efecto la Real orden de 26 de Junio de 1850 por la que se expidió su licencia absoluta al Teniente graduado de infanteria D. Antonio Rivero de Alcalá, Subteniente del cuerpo de carabineros.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo Real licencia para Cádiz al Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército D. José de la Puente y Alvarez Campana. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al Coronel excedente D. Genaro Garcia del Busto.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Maria del Carmen Cumpido y Muñoz. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Valladares. Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Martinez y Pery. Al mismo.—Id. á Doña Isabel Casala y Sierra. Al mismo.—Id. á Doña Maria Manuela Carrasco y Ancho. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Gonzalez y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Doña Romana Segunda Olivares y Lopez. Al mismo.—Id. á Doña Maria Josefa Hermenegilda Rico y Garcia. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Montenegro y Villarisco. Al mismo.—Id. á Doña Luisa Novella y Rafael. Al mismo.—Id. á Doña Ciriaza Enriquez y Ceballos. Al mismo.—Id. á Doña Clara Mateos y Galera. Al mismo.—Id. á Doña Josefa Cuevas y Riaño. Al mismo.—Se transmite á Doña Florentina Salvador Carmona y Rubio la pension que su madre disfrutó. Al mismo.—Id. á D. José Brilhuega y Lopez. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. José Casala y Casula. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Joaquín Banda y Yenes.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo pension á Doña Maria de las Mercedes Nuñez de Pino. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Se conceden dos pagas de tocas á D. Cándido Nazario Sebastian y Duque.

INFANTERIA.

6 id. Al Director general de Infanteria. Nombrando Ayudante del tercer batallon del regimiento infanteria de Granada al Teniente D. Miguel de Zayas y Perez. Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Ramon Monteiro y Vizoso, Subteniente del regimiento de la Constitución. Al mismo.—Id. á D. Antonio Lozano y Ascarza. Capitan profesor del colegio de infanteria. Al mismo.—Id. á D. Pastor Cedron y Cadorniga, Capitan del regimiento de Navarra. Al mismo.—Id. al Teniente del mismo cuerpo D. José Gonzalez Lopez. Al mismo.—Id. al de id. D. Felipe Gonzalez Ortiz. Al mismo.—Id. al Capitan del de Asturias, D. Caffixto Zaforteza y Borrás. Al mismo.—Id. al Teniente del batallon Cazadores de Barcelona D. Ramon Bocanegra y Gaona. Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de Soria D. Manuel Garcia y Garcia.





de Jesús. El panegirio fué pronunciado por D. José Fon-

El color cede paulatinamente. En algunos puntos del

Las transacciones de efectos en el Almudí se en-

El derricho de casas para mejorar y embellecimiento de

Disfrutamos de completa tranquilidad, y no circula

Para celebrar el ensanche que ha tenido la capilla del

GERONA, 2 de Agosto.—De Besalú, con fecha de ante-

«Ayer el Cielo nos favoreció con un chubasco de una

«Pasamos una tarde triste, porque el ruido de las truenos

TARRAGONA, 2 de Agosto.—Parece que en la man-

legó ayer en el coche de Lérida el Excmo. Sr. Don

JAEN, 4 de Agosto.—El Sr. Gobernador civil de esta

Ya está terminada la línea telefónica de Málaga á An-

VALENCIA, 4 de Agosto.—Anteayer dominico hubo

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

BARCELONA, 4 de Agosto.—Anteayer, sobre las

No tenemos noticia de que ocurriera desgracia alguna

La gran mayoría de vecinos desplegó un comporta-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

BARCELONA, 4 de Agosto.—Anteayer, sobre las

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

El extraordinario tránsito que hay en la presente es-

Noticias posteriores anuncian que, al apoderarse

El 17 de Junio salieron tropas de Umballa con

La insurrección de Shajeehanpore ha sido san-

En Garpore dará el fuego muchos días: parte

Noticias de Napoles, del 30 de Julio, recibidas en

En el Monitor toscano del 29 de Julio leamos lo si-

En 1853 se celebró en Bruselas el primer Con-

AUSTRIA.—Viena, 28 de Julio.—El Gabinete de las

—Idem, 30.—El Gobernador de Trieste, baron de

El Emperador, que se halla aquí desde anteayer, hará

El Archiduque Maximiliano y su esposa permanecerán

El Gobierno austriaco accedió á los deseos del Príncipe

Prusia.—Berlin, 30 de Julio.—La cuestión de unir

Idem, 30.—Se asegura que el Gabinete francés ha

PRUSIA.—Berlin, 30 de Julio.—La cuestión de unir

Idem, 30.—Se asegura que el Gabinete francés ha

los fuertes arroba, terciada 17 rs. fs. 414 id. vendi-

ARROZ CAROLINA. 827 barricas en depósito, arro-

ACEITE EN CASCOS. 300 cuarterolas aceite Géno-

CAÑA DE LA HABANA. 150 pipas 19 barricas,

CAFE. 111 pipas Habana qq. 320 ps. fs. 430 id. del

CAÑON DE PIEDRA. 160 toneladas á bordo, ton-

VINO TINTO CATALAN. 167 pipas en fracciones pi-

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

FRUTOS DEL PAIS. El mercado de frutos del pais

Beauce de 36 á 36 frs. 50 céntos. Los trigos viejos están

INGLATERRA.

LIVERPOOL, 28 de Julio.

La temperatura favorece los sembrados y ya se ha co-

La plaza está encalmada á pesar del buen aspecto que

Trigo inglés blanco de 24 frs. 75 céntos á 28 frs. 75

LONDRES, 29 de Julio.

El tiempo continúa bueno y muy favorable para los

Desde el lunes los arribos de cereales del extranjero

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS.

Por mayor. Por menor.

Carne de vaca...

— de certero...

— de ternera...

— de cerdo...

Tocino añejo...

— fresco...

— en canal...

Lomo...

Jamon...

Aceite...

Vino...

Pan de dos libras...

Garbanzos...

Judias...

Arroz...

Lentijas...

Carbon...

Jabon...

Patatas...

Quedan por vender sobre 250 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLEA.

Colocacion del 6 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 29-

Titulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-15: á

Inscripciones de id., á plazo, 26-25 hasta fin del cor-

Amortizable de primera, al contado, 12-25 d.

Idem de segunda, id., 6-60 d.

Deuda del personal, id., 10-75 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 4.º de Abril de

Idem de 1.º de 2,000 rs., id., 86-15 d.

Idem de 1.º de Junio de 1854, de 2,000 id., 86-25 p.

Idem de 1.º de Agosto de 1852, de 2,000 id., 91.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100

Idem, id., 106.

Acciones del Banco de España, id., 141 d.

Sociedad española mercantil id industrial, acciones de

1,900 rs. 50 por 100 de desembolso, id., 1820 p.

Compañía general de crédito en España, acciones de

1900 rs. 50 por 100 desembolso, id., 18-20 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000

idem, 39.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35.—Paris á 8 días vista, 5-22 p

Plazas del reino.

Daño. Benef. Daño. Benef.

Alicante... 1/4

Alicante... 5/8 d.

Alicante... 3/4 d.

Alicante... 1/2 p.

Alicante... 1/4 d.

Alicante... 1/2 p.

quidar sus existencias. Por tanto los precios se sostienen

los tipos anteriores. La harina es más solicitada.

Solo han llegado tres cargamentos flotantes á la costa,

dos de maiz y uno de trigo de Taganrok que entraron

esta mañana en Queenstown.

RUSIA.

ODESA, 15 de Julio.

Se sostiene la paralización señalada en nuestros ante-

Los trigos están encalmadísimo, y se pudiera tomar

IDEM, 18 de Julio.

Esperamos una magnífica cosecha de trigo y de cente-

La cebada está atrasada por causa de las lluvias;

pero no dejará de dar un muy buen rendimiento. Ahora

se corta el centeno, y el trigo se segará dentro de tres

ó cuatro semanas. Cotizamos maiz, frs 9-75 céntos el he-

ctólitro; centeno encalmado, y ofrecido de 8 á 9 frs. id.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Cayetano, fundador, y San Alberto de Sicilia.

Cuarenta horas en la iglesia de San Cayetano.

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos

y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS.

Por mayor. Por menor.

Carne de vaca...

— de certero...

— de ternera...

— de cerdo...

Tocino añejo...

— fresco...

— en canal...

Lomo...

Jamon...

Aceite...

Vino...

Pan de dos libras...

Garbanzos...

Judias...

Arroz...

Lentijas...

Carbon...

Jabon...

Patatas...

Quedan por vender sobre 250 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLEA.

Colocacion del 6 de Agosto de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 29-

Titulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-15: á

Inscripciones de id., á plazo, 26-25 hasta fin del cor-

Amortizable de primera, al contado, 12-25 d.

Idem de segunda, id., 6-60 d.

Deuda del personal, id., 10-75 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 4.º de Abril de

Idem de 1.º de 2,000 rs., id., 86-15 d.

Idem de 1.º de Junio de 1854, de 2,000 id., 86-25 p.

Idem de 1.º de Agosto de 1852, de 2,000 id., 91.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100

Idem, id., 106.

Acciones del Banco de España, id., 141 d.

Sociedad española mercantil id industrial, acciones de

1,900 rs. 50 por 100 de desembolso, id., 1820 p.

Compañía general de crédito en España, acciones de

1900 rs. 50 por 100 desembolso, id., 18-20 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000

idem, 39.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35.—Paris á 8 días vista, 5-22 p

Plazas del reino.

Daño. Benef. Daño. Benef.

Alicante... 1/4

Alicante... 5/8 d.

Alicante... 3/4 d.

Alicante... 1/2 p.

Alicante... 1/4 d.